

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2.020)

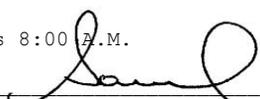
Proceso No 110014003055**2019** 00**568** 00

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, y revisado el folio de matrícula No. 50N-849800, se avista que en efecto la oficina de registro de la zona norte, no tomo la medida de embargo con la aclaración de que es únicamente la cuota parte de propiedad de la demandada Cecilia Ortiz de contreras se dispone:

Por secretaría, **OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA NORTE** para que tome nota que el embargo ordenado y comunicado con el oficio No. 2321 del 13 de agosto de 2019, recae únicamente sobre la cuota parte de propiedad de la demandada CECILIA ORTIZ DE CONTRERAS. El oficio que se elabore para el efecto, entréguese al señor JAIRO CONTRER., _AS CALDERON para que proceda a su trámite, debiendo acreditar tal gestión al Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por anotación en estado No. <u>046</u> de fecha <u>03</u> <u>de JULIO de 2020</u> fue notificado el presente auto.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA</p>

Csl.